



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

## RESOLUCIÓN N° 043-2013-INVERMET-SGP

Lima, 15 FEB 2013

### VISTO:

El Informe N° 018-2013/INVERMET-OAF de fecha 23 de enero de 2013;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Locación de Servicios N° 005-2012-SERV del 12 de julio de 2012, firmado entre INVERMET y el Consorcio MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS y MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, se contrató el Servicio de Seguros Patrimoniales, Vehiculares y Otros, para el período de doce meses iniciándose el 24 de julio de 2012, por el monto de S/. 33,356.86 Nuevos Soles;

Que, con Informe N° 021-2013-OAF/AL del 21 de enero de 2012, el Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas informa que se han incluido en las Pólizas de Incendio Multirisgo N° 2031210100473, diversos bienes contenidos en el cuadro N° 1, cuyo precio asciende a S/. 411,224.00 Nuevos Soles y bienes contenidos en el cuadro N° 2, cuyo precio asciende a S/. 3,796.00, los mismos que en conjunto ascienden a la suma de S/. 415,020.00;

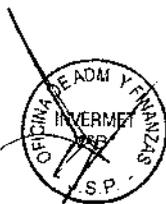
Que, asimismo informa que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 174° del Reglamento de las Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, para alcanzar la finalidad de un contrato, y mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original;

Que, de acuerdo a los documentos adjuntos emitidos por MAPFRE PERÚ, el monto de la prestación adicional del cuadro N° 1, corresponde al periodo del 04-12-2012 al 24-07-2013, ascendente a la suma de US\$ 366.55, mientras que el monto de la prestación adicional del cuadro N° 2, corresponde al periodo del 29-11-2012 al 24-07-2013, asciende a la suma de US \$ 12.15, los que en conjunto ascienden a la suma de US \$ 378.70 y al tipo de cambio de S/. 2.56 por dólar americano asciende a la suma de S/. 968.00 y representa un porcentaje de incidencia del 2.9% del monto contratado (S/. 33,356.86 Nuevos Soles), el mismo que acumulado al 0.505% que representa el presupuesto adicional N° 01, representan un total de 3.405% del monto del contrato original, por lo que se encuentra dentro del límite permitido en la normativa señalada;

Que, a través del Informe N° 046-2013-OPP/APP del 22 de enero de 2013, la Especialista en Planeamiento y Presupuesto, informa que en el Presupuesto Institucional 2013, aprobado mediante Resolución N° 005-2012-CD del 28 de diciembre de 2012, está prevista la partida para la atención de lo requerido, sujetándose a la normativa legal vigente;

Que, mediante Informe N° 018-2013-INVERMET-OAF de fecha 23 de enero de 2013, la Oficina de Administración y Finanzas, señala que al contarse con la certificación presupuestal, se necesita su aprobación correspondiente a través de una Resolución;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 41° establece que excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la entidad





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el 25 % de su monto, siempre que sea indispensable para alcanzar el la finalidad del contrato; asimismo el artículo 174° de su Reglamento, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la entidad deberá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, hasta por el límite del 25% del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestaria correspondiente, debiendo determinarse el costo de los adicionales, en base a las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones o precios pactados en el contrato, en defecto de estos se determina por acuerdo de partes. Del mismo modo en el caso de existir garantías, el contratista deberá aumentar la garantía en forma proporcional;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración y Finanzas;

De conformidad a las facultades conferidas mediante los artículos 19° y 20° del Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- Aprobar** el Presupuesto Adicional N° 02 del Contrato de Locación de Servicios N° 005-2012-SERV, celebrado entre INVERMET y el Consorcio MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS y MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, para la inclusión en las Pólizas de Incendio Multirisgo N° 2031210100473 una cantidad de bienes que ascienden al monto de S/. 415,020.00 Nuevos Soles, hasta el 24 de julio de 2013 (fecha de culminación del contrato original), por la suma de US\$ 378.70 (S/. 378.70 al T.C de S/. 2.56) asciende a S/. 968.00 y representa un porcentaje de incidencia del 2.9% del monto contratado (S/. 33,356.86 Nuevos Soles), el mismo que acumulado al presupuesto adicional N° 01 que representa el 0.505%, determina un porcentaje de incidencia total equivalente al 3.405% respecto del monto del contrato original.

**SEGUNDO.- Notificar** la presente resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, para su conocimiento y fines.

**TERCERO.- Encargar** a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la publicación en la página web de INVERMET.

**Regístrese y Comuníquese**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

JORGE ALFARO MARTIJENA  
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE